## **LEY DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1897**

Tratado.- Se aprueba el de asilo y extradición de criminales con el Brasil.

.

## SEVERO FERNANDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dictado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo. único- Apruébase el tratado de asilo y de extradición de criminales, firmado en Rio de Janeiro el 21 de julio de 1896, por el E. E, y Ministro Plenipotenciario de Bolivia Dr. Dn. Federico Diez de Medina y el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil Dr. Dn, Carlos Augusto de Carvalho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de sesiones.

Sucre, octubre 30 de 1897.

RAFAEL PEÑA.

JOSE MARIA LINARES.

Federico Zuazo.

S. S.

Emilio Benavides.
D. S. accidental

Trifón Melean.

D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga, y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno, en Sucre, á los dos dias del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y siete años.

SEVERO F. ALONSO.

M. M. Gómez.